Va a dejar mercadería en consignación en otro local: qué acordar antes de entregarla

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/entregar-mercaderia-en-consignacion-que-acordar-antes-de-dejarla-en-otro-local.html

Alcance. Cubre la entrega de mercadería mueble a otro comercio para que la venda por cuenta del que la entrega, vista desde el consignante y bajo el Código Civil y Comercial. No analiza el IVA ni la facturación de las consignaciones, que corresponden al contador, ni las relaciones de consumo, el concurso o la quiebra del consignatario, la propiedad intelectual de lo vendido ni la jurisprudencia sobre consignaciones.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Calificación y partes

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿El documento dice que el local vende por encargo del dueño de la mercadería y quién queda obligado frente a los compradores?	Contrato o acta de consignación (arts. 1335 y 1337)	☐	☐	☐	☐
¿Se identificaron los supuestos en que el local debe entregar lo cobrado, responder por una venta a crédito o pagar el precio por no restituir las cosas dentro del plazo pactado?	Contrato (arts. 1339, 1343 y 1344)	☐	☐	☐	☐
¿Están identificados con razón social y CUIT quién entrega la mercadería y quién la recibe, y de dónde proviene lo entregado?	Facturas de compra y remitos de origen	☐	☐	☐	☐

Inventario y recepción

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hay un inventario con código, descripción, cantidad, estado y precio de cada ítem entregado?	Inventario firmado por ambas partes	☐	☐	☐	☐
¿El local firmó la recepción de lo entregado, con fecha y aclaración?	Remito o acta de recepción firmados	☐	☐	☐	☐
¿Se guardó evidencia del estado de la mercadería al entregarla (fotos, números de serie, lotes)?	Archivo del consignante	☐	☐	☐	☐
¿Se indicó dónde se exhibirá y guardará la mercadería y si puede pasarse a otro local o a otro vendedor?	Contrato (arts. 1324, inc. a, y 1327)	☐	☐	☐	☐

Venta, precio y rendición de cuentas

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Están escritos el precio de lista, el descuento máximo y los plazos de pago que el local puede conceder?	Instrucciones escritas (arts. 1338 a 1340)	☐	☐	☐	☐
¿Se fijó la comisión o su forma de cálculo, y quién paga los gastos de exhibición, flete y cobro?	Contrato (arts. 1322, 1328 y 1342)	☐	☐	☐	☐
¿Se pactó cada cuánto informa el local sus ventas y rinde cuentas, con los comprobantes de cada venta?	Contrato (arts. 859, 861 y 1324, inc. f)	☐	☐	☐	☐
¿Se pactó cuándo y cómo el local entrega al consignante el dinero cobrado?	Contrato (art. 1324, incs. e y g)	☐	☐	☐	☐
¿El stock del local se concilia cada período con las liquidaciones: entregado, menos vendido, menos devuelto, igual a lo que debe haber?	Planilla de movimientos de stock y liquidaciones	☐	☐	☐	☐

Faltantes, devolución y cierre

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Está escrito quién soporta el robo, el incendio, la rotura y el extravío, y si el local debe asegurar la mercadería?	Contrato y póliza, si existe	☐	☐	☐	☐
¿Se pactó el plazo de la consignación, el aviso para retirar mercadería o lotes, y el lugar y los gastos de devolución?	Contrato (arts. 1329, 1331 y 1336)	☐	☐	☐	☐
¿Se previó qué se hace con lo no vendido al vencer el plazo (devolución, rebaja o nuevo plazo)?	Contrato o adenda	☐	☐	☐	☐
¿Cada retiro se documenta con un remito de devolución firmado y se actualiza el inventario?	Remitos de devolución	☐	☐	☐	☐
¿Se pactó que el local informe sin demora si hay un embargo, un pedido de concurso o quiebra, o un cambio de titular o de local?	Contrato (art. 1324, inc. c)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- El remito dice “consignación”, pero no detalla la mercadería ni los precios.
- El local informa las ventas solo cuando se le pide, o no entrega comprobantes.
- El stock del local no coincide con lo entregado menos lo vendido y no hay explicación documentada.
- El local vende a plazos largos o con descuentos que usted no autorizó.
- El local retiene la mercadería o el dinero cobrado alegando una deuda o un reclamo propio.
- El local cambia de titular, de domicilio o sufre un embargo y nadie lo informa.

Fuentes

- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1335 a 1344 (contrato de consignación: definición, indivisibilidad, efectos, instrucciones, plazos y crédito, prohibición, retribución, comisión de garantía y obligación de pagar el precio).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1319 a 1334 (mandato: obligaciones del mandatario y del mandante, sustitución, extinción, revocación y rendición de cuentas) y arts. 858 a 861 (rendición de cuentas).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1123 (compraventa), 1356, 1358 y 1364 (depósito), 1479 (agencia), 1502 y 1511 (concesión y distribución), 359 y 362 (representación).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1061, 1063, 1064, 1065 y 1067 (interpretación del contrato).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.